



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.558

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000414	Febrero 12 de 2018	3	070000426	Febrero 12 de 2018	28
070000416	Febrero 12 de 2018	5	070000427	Febrero 12 de 2018	30
070000417	Febrero 12 de 2018	8	070000428	Febrero 12 de 2018	33
070000418	Febrero 12 de 2018	11	070000429	Febrero 12 de 2018	35
070000419	Febrero 12 de 2018	13	070000430	Febrero 12 de 2018	37
070000420	Febrero 12 de 2018	15	070000431	Febrero 12 de 2018	39
070000421	Febrero 12 de 2018	17	070000432	Febrero 12 de 2018	40
070000422	Febrero 12 de 2018	20	070000433	Febrero 12 de 2018	41
070000423	Febrero 12 de 2018	22	070000434	Febrero 12 de 2018	43
070000424	Febrero 12 de 2018	24	070000435	Febrero 12 de 2018	46
070000425	Febrero 12 de 2018	26	070000436	Febrero 13 de 2018	47



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000414

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados de Antioquia.

EMMA TERESA QUINTERO AREVALO, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.419.630**, Normalista Superior, Especialista en Enseñanza Primaria, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de los Andes, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 2016070003844 del 29 de junio del 2016, **Grado "1A"** en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **CATALINA MARÍA AGUILAR FERNANDEZ**, identificado (a) con cédula **21.424.154**, Licenciada en Ciencias Religiosas, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Madre María Mazzarello, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 110449 del 19 de diciembre del 2006, **Grado "10"** en el Escalafón Nacional Docente. Los (las) citadas docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015

*El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, verificaron que las docentes reúnen los requisitos y suscribieron el convenio Interadministrativo entre el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Medellín, por el cual se accede al traslado de los docentes **EMMA TERESA QUINTERO AREVALO**, para Municipio de Medellín y **CATALINA MARÍA AGUILAR FERNANDEZ**, al Departamento de Antioquia.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora la docente **EMMA TERESA QUINTERO AREVALO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar a la señora **CATALINA MARÍA AGUILAR FERNANDEZ**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **EMMA TERESA QUINTERO AREVALO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.035.419.630**, Normalista Superior, Especialista en Enseñanza Primaria, **Grado "1A"** en el escalafón Nacional Docente, nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Madre María Mazzarello, en reemplazo de **CATALINA MARÍA AGUILAR FERNANDEZ**, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CATALINA MARÍA AGUILAR FERNANDEZ**, identificado (a) con cédula **21.424.154**, Licenciada en Ciencias Religiosas, **Grado "10"** en el Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de los Andes, en reemplazo de **EMMA TERESA QUINTERO AREVALO**, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: La docente **CATALINA MARÍA AGUILAR FERNANDEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

PARÁGRAFO: La docente **EMMA TERESA QUINTERO AREVALO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2º, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el docente **CATALINA MARÍA AGUILAR FERNANDEZ**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Una vez posesionada la **EMMA TERESA QUINTERO AREVALO** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 05/01/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201807000416

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente Justificación Legal.
- * Según lo dispuesto por los Artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en vacante definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

N O	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	NEVARDO ANDRES CHAVERRA BENAVIDES	1.039.700.054	Normalista Superior	Centro Educativo Rural La Carlota, sede C.E.R Puerto murillo.	PUERTO BERRIO	Marleny Álvarez Virginia	Docente De Aula	Básica Primaria
2	JORGE EMILIO CORDOBA HINESTROZA	11.808.292	Licenciado en Inglés y Francés.	Institución Educativa Pedro Nel Ospina	ITUANGO	Plaza Nueva	Docente de Aula	Idioma Extranjero-Ingles
3	NEISON DAVID LOPEZ ZABALA	1.067.931.283	Licenciada en informática y medios audiovisuales.	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	NECOCLI	Danis Daniel Galvis Julio, quien pasó a otro ente territorial	Docente de Aula	Tecnología e Informática
4	YEIMY LORENA URZOLA GAVIRIA	1.069494.268	Licenciada en informática y medios audiovisuales.	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo	NECOCLI	Shirley Urrutia Palacios Quien paso a otro Municipio.	Docente de Aula	Tecnología e Informática
5	YARLEY MENA MENA	35.765.223	Licenciado en Educ. Bas. Con Enf, en ciencias Naturales y educación Ambiental	Centro Educativo Rural Yarumal. sede la Hondina	CONCORDIA	Marleny Castro Tabares, Quien paso a otro Municipio.	Docente de Aula	Básica Primaria
6	SENAIDA DAZA MARIN	1.040.261.170	Normalista Superior	Institución Educativa Alta Vista	SAN LUIS	María Yolanda Ciro Ceballos, Quien Renunció.	Docente De Aula	Básica Primaria
7	DAYNER SAIR MORENO HINESTROZA	1.077.447.492	Licenciada en matemáticas y Física.	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede C.E.R. el Hoyo	BRICEÑO	Juan Felipe Orozco Cortes, quien Renunció.	Docente de Aula	Matemáticas
8	JAIME FRANCISCO RENDON POSADA	98.601.886	Licenciada en educación Básica con énfasis en educación Artística	Institución Educativa Cedeño.	YARUMAL	Aracely Posada Arango Quien Renunció.	Docente de Aula	Educación Artística.Artes Plásticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**





ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean Nombrados en temporalidad, vacante definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de Inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del sistema de Atención al ciudadano-SAC o mediante oficio radicado en las Taquillas 7 y 8 del 4° Piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carlos A. Zárate G., Feb. 2/18	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070000417

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docente para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente Justificación Legal.

* Según lo dispuesto por los Artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los aspirantes seleccionados del banco excelencia que se enuncian a continuación, reúnen los requisitos de la Ley 115 de 1994, para ser nombrados: RUTH ESTHER ALZATE RODRIGUEZ, HELGA ROCIO MORENO COLLANTES, JOSE OTONIEL SANCHEZ RESTREPO, DIEGO ARMANDO GARZON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

VELASQUEZ, MARIA ELENA ECHAVARRIA VILLA, AURA MARIA HERNANDEZ DURANGO Y BEATRIZ HELENA PALACIO SALINAS.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en vacante definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

N O	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	RUTH ESTHER ALZATE RODRIGUEZ	22.119.019	Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental.	Institución Educativa Rural San Rafael, sede I.E.R Palo Negro.	DABEIBA	Alba María Torres Borja, quien pasó a otro establecimiento educativo	Docente De Aula	Básica Primaria
2	HELGA ROCIO MORENO COLLANTES	63.449.612	Comunicadora Social	Institución Educativa Rural San Miguel del tigre, sede I.E.R San Luis Beltrán	YONDÓ	Gloria Arciliana Rentería Urrutia, quien paso a otro ente territorial	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
3	JOSE OTONIEL SANCHEZ RESTREPO	71.054.858	Licenciada en Educación Básica con Enf. en Matemáticas	Institución Educativa Padre Roberto Arroyave	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	María Elena Osorio Torres, quien renunció.	Docente de Aula	Matemáticas
4	DIEGO ARMANDO GARZON VELAZQUEZ	98.700.844	Físico	Institución Educativa Granjas Infantiles.	COPACABANA	Harold Gutiérrez Flórez, quien renunció.	Docente de Aula	Ciencias Naturales-Física.
5	MARIA ELENA ECHAVARRIA VILLA	21.970.120	Licenciado en Educ. Bas. Con Enf. en Matemáticas.	Institución Educativa Rural La Cruzada.	REMEDIOS	Arelis Loaiza Rivera, quien pasó a otro Municipio.	Docente de Aula	Matemáticas.
6	AURA MARIA HERNÁNDEZ DURANGO	1.048.017.295	Normalista Superior	Institución Educativa Juan Bosco Sede I.E.R los Pinos	CAICEDO	Franky León Álvarez Cossio, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
7	BEATRIZ HELENA PALACIO SALINAS	1.048.017.057	Licenciada en Educ. básica con Enf. en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural la Guamala, sede C.E.R la Mina	BETULIA	Ana María Carvajal Urrego, quien pasó a otro Municipio.	Docente de Aula	Básica Primaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean Nombrados en temporalidad, vacante definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de Inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del sistema de Atención al ciudadano-SAC o mediante oficio radicado en las Taquillas 7 y 8 del 4° Piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carlos A. Zárate G., Feb. 05/18	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garza Directora jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000418

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docente para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.

* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Atanasio Girardot del Municipio de Girardota, plaza 3080020 - 056, donde existe vacante en Básica Primaria, es procedente el traslado del Docente vinculado en Propiedad, el señor **ÁNDRES FELIPE QUINTERO GAVIRIA**, identificado con cédula **1.214.718.379**, quien viene como Docente de la Institución Educativa Donmatías del Municipio de Donmatías, plaza 2374060 - 051.

* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ÁNDRES FELIPE QUINTERO GAVIRIA**, identificado con cédula **1.214.718.379**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria, para la Institución Atanasio Girardot del Municipio de Girardota, plaza 3080020 - 056; viene como Docente de la Institución Educativa Donmatías del Municipio de Donmatías, plaza 2374060 - 051, en reemplazo de **GLADYS ELENA PEREZ VELEZ**, identificada con cédula 39.351.495, quien renuncio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario <i>Cristina Hdz</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita A</i>	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemía Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya Lemía</i>
---	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000419

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.

* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Rafael del municipio de San Rafael, plaza 6670000 - 017, donde existe vacante en el Área de Idioma Extranjero - Ingles, es procedente el traslado del Docente vinculado en Provisionalidad **YEFFERSON RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con cédula **4.847.480**, quien viene como Docente de la Institución Educativa Los Andes del Municipio de Chigorodó, plaza 1720020 - 025.

* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **YEFFERSON RODRIGUEZ DIAZ**, identificado con cédula **4.847.480**, Licenciado en Ingles y Francés, vinculado en Provisionalidad como Docente de Idioma Extranjero –Ingles, para la Institución Educativa Escuela San Rafael del Municipio de San Rafael, plaza 6670000 - 017; viene como Docente de la Institución Educativa Los Andes del municipio de Chigorodó, plaza 1720020 025, en reemplazo de **SANDRA MILENA GIRALDO MARIN**, identificada con cédula 43.856.915, quien pasó a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


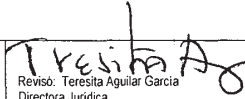
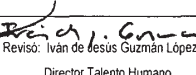

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Crislina Hernández Marin Profesional Universitario 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemá Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000420

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docente y Directivo Docente para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.
- * En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural La Cruzada del Municipio de Remedios, plaza 6040010 - 012, donde existe vacante en el Área de Ciencias Sociales, es procedente el traslado del Docente vinculado en Provisionalidad **DIDIER ALONSO PATIÑO PEREZ**, identificado con cédula **1.020.402.686**, quien viene como Docente de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del Municipio de Remedios, plaza 6040020 - 079.
- * De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **DIDIER ALONSO PATIÑO PEREZ**, identificado con cédula **1.020.402.686**, Licenciado en Educación: Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad como Docente en el Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural La Cruzada del Municipio de Remedios, plaza 6040010 - 012; viene como Docente de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del Municipio de Remedios, plaza 6040020 - 079, en reemplazo de **LUIS FERNANDO VELASQUEZ ARIAS**, identificado con cédula 15.535.933, quien se encuentra como coordinador encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000421

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da por Terminado un Encargo de Directivo Docente, se Traslada un Directivo Docente y se da por Terminado un Nombramiento Provisional a un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Mediante el Decreto **2017070003989 del 6 de octubre de 2017**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2017 - 2018, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* La Docente **CLAUDIA PATRICIA CANO VÉLEZ**, identificada con Cédula **43.450.065**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma, quien viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare plaza 58580010-027

* En tanto, para efectuar el traslado a la Directivo Docente Coordinadora Claudia Patricia Cano Vélez, se hace necesario dar por terminado el Encargo a la Directivo Docente Coordinadora que viene desempeñando **SONIA LUCIA URIBE ORTIZ**, identificada con cédula **21.462.880**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-003; quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-017.

* Finalmente, se le termina el nombramiento provisional, en vacante temporal, al Educador, **CRICERIA LEUDO PALACIO**, identificado con Cédula **54.259.445**, como Docente de Básica Secundaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-017, por regreso del titular de la plaza, Sonia Lucia Uribe Ortiz, se hace necesario terminarle el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SONIA LUCIA URIBE ORTIZ**, identificada con cédula **21.462.880**, en la Institución María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-003; la Educadora Sonia Uribe, deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-017; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **CLAUDIA PATRICIA CANO VÉLEZ**, identificado con Cédula **43.450.065**, Licenciada en Educación Rural, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-003, en reemplazo de Sonia Lucia Uribe Ortiz, a quien se le termina el Encargo y regresa a su plaza en propiedad, plaza 1470800-017; la Docente Claudia Cano viene como Coordinadora de la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-027.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, **CRICERIA LEUDO PALACIO**, identificado con Cédula **54.259.445**, como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-017, por regreso del titular de la plaza, Héctor Alejandro Gómez Barrera; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Señora **SONIA LUCIA URIBE ORTIZ** y la señora **SONIA LUCIA URIBE ORTIZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **CRICERIA LEUDO PALACIO**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.





ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Lina María Pérez Arroyave. 15/01/2018.	 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000422

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales; y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.

* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Pio XI del Municipio de La Unión, plaza 4000010 - 003, donde existe vacante en el Área de Educación Física, Recreación y Deporte, es procedente el traslado del Docente vinculado en Propiedad **MARTIN ARGENIS PALACIO HURTADO**, identificado con cédula **8.151.873**, quien viene como Docente de la Institución Educativa Rural Los Angeles del Municipio de Angelópolis, plaza 1688000 - 011.

* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **MARTIN ARGENIS PALACIO HURTADO**, identificado con cédula **8.151.873**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pio XI del Municipio de La Unión, plaza 4000010 - 003; viene como Docente de Institución Educativa Rural Los Ángeles del Municipio de Angelópolis, plaza 1688000 - 011, en reemplazo de **FRANKLIN VARGAS ZAPATA**, identificado con cédula 94.422.126, quien pasó a otro ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyección: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000423

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.

* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita - Sede Centro Educativo Rural Córdoba del Municipio de Sopetran, plaza 0576102 - 065, donde existe vacante en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Post Primaria), es procedente el traslado de la Docente vinculada en Provisionalidad **HELIDA MARIA GÓMEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula **43.704.836**, quien viene como Docente del Centro Educativo Rural La Gurria – Sede Centro Educativo Rural La Aldea del Municipio de Amalfi, plaza 8870000 - 118.

* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **HELIDA MARIA GÓMEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula **43.704.836**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad como Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Post Primaria), para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita - Sede Centro Educativo Rural Córdoba del Municipio de Sopetran, plaza 0576102 - 065; viene como Docente del Centro Educativo Rural La Gurria – Sede Centro Educativo Rural La Aldea del Municipio de Amalfi, plaza 8870000 - 118, en reemplazo de **LUZ MARINA ZAPATA CARRILLO**, identificada con cédula 22.148.853, quien renuncio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000424

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Rector en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de La Pintada, plaza 3900010 - 001, donde existe vacante de Rector, es procedente el traslado del Directivo Docente vinculado en Propiedad **LEONARDO DE JESÚS RESTREPO LÓPEZ**, identificado con cédula **15.526.856**, quien viene de la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla del Municipio de Santo Domingo, plaza 6900130 - 002.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **LEONARDO DE JESÚS RESTREPO LÓPEZ**, identificado con cédula **15.526.856**, Filósofo, vinculado en Propiedad como Rector, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de La Pintada, plaza 3900010 - 001; viene de la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla del Municipio de Santo Domingo, plaza 6900130 - 002, en reemplazo de **MARIA MAGDALENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con cédula 22.227.339, quien pasó a otro Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

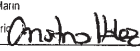

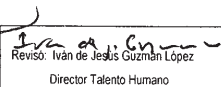

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000425

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Rector en la planta de cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docente para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez del Municipio de Fredonia, plaza 17422200 - 002, donde existe vacante de Rector, es procedente el traslado de la Directiva Docente vinculado en Propiedad **MARIA MAGDALENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con cédula **22.227.339**, quien viene de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de La Pintada, plaza 3900010 - 001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directiva Docente **MARIA MAGDALENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con cédula **22.227.339**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad como Rectora, para la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez del Municipio de Fredonia, plaza 17422200 - 002; viene como rectora de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de La Pintada, plaza 3900010 - 001, en reemplazo de **OSCAR HERNAN VILLEGAS BLANDON**, identificado con cédula 8.457.332, quien renunció.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000426

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Trasladan unos Docentes y Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes Y Directivos Docentes que seguidamente se relacionan:

	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	EN REEMPLAZO DE	VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
1	LUZ JANETH MARMOLEJO PALACIOS	43.145.041	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION	Institución Educativa Camilo Torres	SAN PEDRO DE URABA	6650000-023	DOCENTE DE AULA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	Loyda Martínez Fernández, quien pasó a otro municipio	I.E Zungo Embarcadero o Municipio de san pedro de Urabá, plaza 1470030-058



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	EN REEMPLAZO DE	VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
2	LOYDA MARTINEZ FERNANDEZ	39.305.266	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN	Institución Educativa Rural Zungo Embarcadéro	CAREPA	1470030-058	DOCENTE DE AULA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	Luz Yaneth Marmolejo Palacios, quién pasó a otro municipio	I.E. Camilo torres municipio de San pedro de Urabá, plaza 6650000-023
3	DARIO DEIVI QUICENO MURILLO	15.490.103	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACIÓN	I.E Aura María Valencia	HISPANIA	4005900-008	DIRECTIVO DOCENTE	COORDINADOR	Gabriel Horacio Martínez Madrigal, quién pasó a otro Municipio	I. E. San José del Citará municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450010-001
4	ERNESTO BAUDELIO MARTINEZ CARDENAS	78.695.622	LICENCIADO EN INFORMATICA EDUCATIVA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	I. E. R Hoyó Rico	SANTA ROSA DE OSOS	0667000-008	DOCENTE DE AULA	TECNOLOGIA E INFORMATICA	Marta lía Ortega Melguizo, quién pasó a otro ente territorial	I.E San Fernando municipio de Amaga, plaza 1706500-021
5	LUISA FERNANDA CIRO GARCIA	21.492.973	LICENCIADA EN IDIOMAS: ESPAÑOL-INGLES	I.E.R Valentina Figueroa	URRAO	1516500-005	DOCENTE DE AULA	IDIOMA EXTRANJERO-INGLES	Reinaldo Nieto Tuiran, quien pasó a otro Municipio	I.E Eva Tulia quintero de toro municipio de Cocorná Plaza 4124500-012
6	REINALDO NIETO TUIRAN	71.605.185	LICENCIADO EN FILOLOGIA E IDIOMAS	I.E.Eva Tulia Quintero de Toro	COCORNA	4124500-012	DOCENTE DE AULA	IDIOMA EXTRANJERO-INGLES	Luisa Fernanda Ciro García quien pasó a otro municipio	I.E.R Valentina Figueroa, municipio de Urrao, Plaza 1516500-005

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Servidores Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

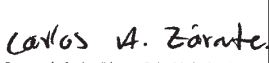
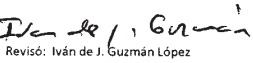


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

 Carlos A. Zárate Proyecto: Carlos Zárate, Feb. 08 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000427

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2017070003989 del 09 de octubre de 2017**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2017-2018, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.
- * Los Docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos **Docentes vinculados en Provisionalidad**, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2017– 2018.
- * De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA QUE VA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	EN REEMPLAZO DE	VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
1	MARULANDA NARVAEZ VILMA LORENA	1.036.780.235	Licenciado en Pedagogía Infantil	I.E. PIO XI	LA UNION	4000010-060	DOCENTE DE PREESCOLAR		GLORIA LUCIA PIEDRAHITA CORDOBA, quien pasa a otro Municipio	I.E SANTA TERESA municipio de ARGELIA, plaza 1908000-033
2	PIEDRAHITA CARDONA GLORIA LUCIA	39.189.116	Psicóloga	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	ANDES	1467500-022	DOCENTE DE PREESCOLAR		BLANCA OLIVA VELÁSQUEZ ARIAS, Quien Renunció	I.E. PIO XI municipio de LA UNIÓN, Plaza 4000010-060
3	GUTIERREZ GUTIERREZ DANIEL ALEJANDRO	1.027.881.948	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias naturales y Educación Ambiental	C.E.R SANTA INES, SEDE, C.E.R SANTA INES	ANDES	1469500-001	DOCENTE DE AULA	BASICA PRIMARIA	LEIDY JOHANNA ALZATE ARIAS, quien pasó a otro ente territorial	I.E PUEBLO NUEVO, SEDE, I.E.R EI ENCANTO, municipio de AMALFI, Plaza, 4163000-002
4	MURILLO LOPEZ JHON FREDY	71.142.217	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	C.E.R SABANITAS, SEDE C.E.R. PALMITAS	MONTEBELLO	1778500-002	DOCENTE DE AULA	BASICA PRIMARIA	YESICA CARTAGENA PIEDRAHITA, quien pasa a otro Municipio	C.E.R MORRON, SEDE, C.E.R. LA MINA DE BERLIN, municipio, BRICEÑO Plaza 0805500-001
5	CARTAGENA PIEDRAHITA YESICA	1.036.339.140	Normalista Superior	C.E.R MORRON, SEDE, C.E.R. LA MINA DE BERLIN	BRICEÑO	0805500-001	DOCENTE DE AULA	BASICA PRIMARIA	MURILLO LOPEZ JHON FREDY, Quien pasa a otro Municipio	C.E.R SABANITAS, SEDE C.E.R. PALMITAS, municipio de MONTEBELLO Plaza 1778500-002
6	RIOS ARIZ ALEXANDER DE JESUS	78.024.026	Licenciado en Química y Biología	I.E.R SALINAS	CALDAS	1290000-030	DOCENTE DE AULA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	MARIA HORTENSIA RAMIREZ OROZCO, Quien pasa a otro Municipio	I.E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO municipio de CÁCERES Plaza 1200030-012
7	LOPERA PEREZ OSCAR DAVID	71.906.261	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	I.E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	LA UNIÓN	4000020-038	DOCENTE DE AULA	EDUCACIÓN RELIGIOSA	ARGEMIRO OSORIO MARTINEZ, quien pasó a otro municipio	I.E. PRESBITER O RICARDO LUÍS GUTIERREZ TOBÓN municipio de BELMIRA Plaza 0864030-033
8	GARCIA RIOS LUISA FERNANDA	39.193.310	Licenciado en Educación Preescolar	C.E.R SANTA INÉS, SEDE C.E.R. LAS FLORES	ANDES	P027100-002	DOCENTE DE AULA	BASICA PRIMARIA	YUDI MARCELA CASTAÑEDA ESCALANTE, quien pasó a otro establecimiento educativo	C.E.R SANTA INÉS, SEDE C.E.R. ALFREDO GONZÁLEZ, municipio de ANDES, Plaza 1460500-001
9	OSORIO VILLA JULIO ALBERTO	8.641.605	Licenciado en Ciencias de la Ed. especialidad en Lenguas Modernas: Español e Inglés	C.E.R SANTA INÉS, SEDE C.E.R. ALFREDO GONZÁLEZ	ANDES	1460500-001	DOCENTE DE AULA	BASICA PRIMARIA	LUISA FERNANDA GARCIA RIOS, quien pasa a otro establecimiento Educativo	C.E.R SANTA INÉS, SEDE C.E.R LAS FLORES, municipio de ANDES Plaza P027100-002



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

10	CATAÑO DUQUE JULIAN ALEXIS	1.037.501.846	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	I.E CISNEROS, SEDE, C.E.R EL BRASIL	CISNEROS	0400010-049	DOCENTE DE AULA	BASICA PRIMARIA	ZOREIDE VARGAS ESTRADA, quien pasa a otro municipio	I.E.R. LA FLORESTA municipio de MACEO plaza 0447200-010
11	VARGAS ESTRADA ZOREIDE	1.037.501.899	Normalista Superior	I.E.R. LA FLORESTA	MACEO	0447200-010	DOCENTE DE AULA	BASICA PRIMARIA	JULIAN ALEXIS CATAÑO DUQUE, quien pasa a otro Municipio	I.E CISNEROS, SEDE, C.E.R EL BRASIL municipio de CISNEROS Plaza 0400010-049
12	URREGO NANCLARES SONIA	21.426.212	Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación	I.E.R TECNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA, SEDE, C.E.R PALO BLANCO	ARMENIA	0401500-001	DOCENTE DE AULA	BASICA PRIMARIA	MARIA CECILIA LOPEZ BURITICÁ, quien pasa a otro Municipio	I.E SAN RAFAEL municipio de HELICONIA, Plaza 3470000-049
13	TABARES LOPEZ ELISABETH	43.862.932	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias naturales y Educación Ambiental	I.E.R. SAN JUAN, SEDE, C.E.R JOHN JAIRO BOTERO LOPEZ	LA UNIÓN	4000030-001	DOCENTE DE AULA	BASICA PRIMARIA	MAURICIO ANDRES CADAVID GALLEGU, quien pasa a otro municipio	I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, SEDE, C.E.R SAN BARTOLOMÉ, municipio de ABEJORRAL, Plaza 1893200-001
14	OSORIO MARTINEZ ARGEMIRO	8.166.264	Licenciado en Teología	I.E EDUARDO ESPITIA ROMERO	NECOCLÍ	1200060-003	DOCENTE DE AULA	EDUCACIÓN RELIGIOSA	GUSTAVO LOPEZ ROMAN, quien renunció	I.E FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO municipio de LA UNIÓN, Plaza 4000020-038

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Servidores Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


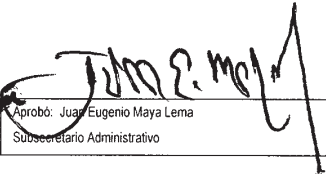
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

 Verónica Gallego Proyectó: Verónica Gallego, 26 enero de 2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000428

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto Administrativo de un Docente, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docentes para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente Justificación Legal.
- * Por Decreto 2017070004889 del 29 de Diciembre de 2017, se trasladó a la Docente KATIHA JANETH DEL SOCORRO TRUJILLO PEREZ, identificada con cédula **39.268.526**, Licenciada en Español y literatura, vinculada en Propiedad, como docente de aula; debido a que la docente **TRUJILLO PEREZ** no se notificó del acto, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo y darle continuidad en la Institución Educativa Liceo Caucasia del Municipio de Caucasia plaza 1540050-075, siendo titular de dicha plaza, como docente de aula en Humanidades-Lengua Castellana.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004889 del 29 de Diciembre de 2017, se trasladó a la Docente **KATIHA JANETH DEL SOCORRO TRUJILLO PEREZ**, identificada con cédula **39.268.526**, Licenciada en Español y literatura, vinculada en Propiedad, como docente de aula; debido a que la docente **TRUJILLO PEREZ** no se notificó del acto, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo y darle continuidad en la Institución Educativa Liceo Caucasia del Municipio de Caucasia plaza 1540050-075 como docente de aula en Humanidades-Lengua Castellana. Según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carlos Zárate, Feb 07 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000429

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de YONDÓ se requieren 2 plazas Docentes para el Centro Educativo Rural La Raya sede Centro Educativo Rural El Campo, en tal sentido se hace necesario realizar traslado de las plazas de la planta docente oficial de cargos de los municipio de Maceo y Santa Bárbara.

En la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo, existe una plaza, de Básica Secundaria Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe ser trasladada al Centro Educativo Rural La Raya sede Centro Educativo Rural El Campo del municipio de Yondó.

En la Institución Educativa Jesús María Rojas del municipio de Santa Bárbara, existe una plaza de Aula de apoyo la cual debe de ser trasladada y convertida al nivel de Básica Primaria al Centro Educativo Rural La Raya sede Centro Educativo Rural El Campo del municipio de Yondó

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir las plazas docentes de las instituciones educativas de los municipios de Maceo y Santa Bárbara, las cuales se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL- ÁREA
Maceo	Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra	1	Básica Secundaria – Área Ciencias Naturales – Educación Ambiental	Básica Secundaria – Área Ciencias Naturales – Educación Ambiental
Santa Bárbara	Institución Educativa Jesús María Rojas	1	Aula de Apoyo	Básica Primaria


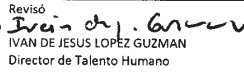


ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas y convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Yondó que se describe:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Yondó	Centro Educativo Rural La Raya sede Centro Educativo Rural El Campo	1	Básica Secundaria – Área Ciencias Naturales – Educación Ambiental
Yondó	Centro Educativo Rural La Raya sede Centro Educativo Rural El Campo	1	Básica Primaria

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 2018/06/02	Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000430

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia realizó, ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitud de modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De igual manera el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de LA ESTRELLA, se identificó en la Institución Educativa Bernardo Arango Macias sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de LA ESTRELLA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Bernardo Arango Macias sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual se encuentra Vacante, debiendo hacerse conversión de la plaza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de La Estrella, que se describe a continuación:


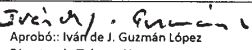

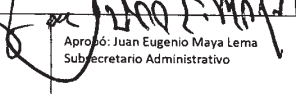
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
La Estrella	Institución Educativa Bernardo Arango Macías	0377500-079	Básica Primara - Todas
			Básica Secundaria - Idioma Extranjero Ingles

ARTICULO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 31/01/2018 	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070000431

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se Adiciona el artículo 2° del Decreto N° D 2018070000355 del 08 de febrero de 2018”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase el artículo 2° del Decreto N° D 2018070000355 del 08 de febrero de 2018”, con los siguientes proyectos de ordenanza:

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del departamento para rendir un homenaje al ilustre antioqueño General **JOSÉ MARÍA CÓRDOVA MUÑOZ**”.

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental del Banco de la Gente y se dictan otras disposiciones”

“ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Preparo: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 12.02.17
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal
Aprobó: Carlos A. Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000432

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DESIGNACIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembro Principal de la Junta Directiva de la Entidad Promotora de Salud “**ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS**”, al doctor **ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.497.067, Director Administrativo de Factores de Riesgos del Departamento de Antioquia, en reemplazo de la doctora **ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.099.226.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 09.02.18
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000433

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **MAGNOLIA ARTUNDUAGA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **40.077.600**, Licenciada en Educación Básica en Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Nivel Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural San Pablo – Centro Educativo Rural La Liboriana en el municipio de Támesis, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2017070001563 del 30 de marzo de 2017, en el Grado “2A”, escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000064655 del 02 de noviembre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia– Departamento de Caquetá, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Florencia– Departamento de Caquetá, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Florencia– Departamento de Caquetá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MAGNOLIA ARTUNDUAGA ARANGO**, para el Municipio de Florencia– Departamento de Caquetá.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE FLORENCIA– DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**, a **MAGNOLIA ARTUNDUAGA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

40.077.600, Licenciada en Educación Básica en Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Pablo – Centro Educativo Rural La Liboriana en el municipio de Támesis, en el Grado “2A”, escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Magnolia Artunduaga Arango, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Florencia– Departamento de Caquetá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Artunduaga Arango, en el Municipio de Florencia– Departamento de Caquetá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia– Departamento de Caquetá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 10/01/2018 <i>(Vanessa Fuente)</i>	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070000434

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, los artículos 105 y ss., de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio número 021 del 05 de febrero de 2018, recibido en la Secretaría de Gobierno, vía correo electrónico y radicado bajo el número interno 2018010046627, del 05 de febrero de 2018, la doctora Diana Mariela Benitez Cadavid, Fiscal 48 Especializada del Gaula Antioquia, en apoyo a la Unidad 150 Local Gaula Antioquia, remitió a este Despacho, copia del Acta correspondiente a las audiencias concentradas de Legaliación de Captura, Formulación e Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento, celebradas dentro del proceso con radicado número 05-001-60-00715-2015-00510, que se adelanta en contra del señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.993.863, quién ejerce como alcalde municipal de Cáceres, Antioquia, periodo constitucional 2016-2019.

Que la medida de aseguramiento impuesta al señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, se encuentra debidamente ejecutoriada, según oficio 021, del 05 de febrero, con radicado interno de la Gobernacion de Antioquia número 2018010046627 del 05 de febrero de 2018, suscrito por la Fiscal 48 Especializada del Gaula Antioquia, en apoyo a la Unidad 150 Local Gaula Antioquia, toda vez que informa que la decisión se encuentra en firme, en razón a que el abogado defensor no hizo uso de los respectivos recursos.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia, proceder a decretar la suspensión en el ejercicio del cargo al señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, Alcalde Municipal de Cáceres, Antioquia, mientras se defina de manera definitiva, su situación jurídica.

Que ante la suspensión del señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, actual alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia, se produce una falta temporal del Alcalde, conforme lo establece el artículo 99, literal e), de la Ley 136 de 1994.

“Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo”

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y el 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde, se ofició bajo radicado interno de la Gobernación de Antioquia número 2018030017798, del 05 de febrero de 2018, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, para que certifiquen quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Cáceres, para el periodo 2016-2019. Recibida la certificación por parte de la Registraduría, se solicitará a los representantes de los movimientos, partidos políticos o coaliciones que hayan inscrito esta candidatura para que remitan la terna respectiva.

Que en razón a la detención del alcalde, el señor **RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ YABUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.674.037, actual Secretario General y de Gobierno, a través de Acta de Posesión número° 001, de fecha 01 de febrero de 2018, realizada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cáceres, Antioquia, asumió funciones de Alcalde, según lo ordenado por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, esto, hasta que se resuelva la situación jurídica del alcalde titular o hasta tanto, el Gobernador encargue y/o designe alcalde para dicho municipio.

Que mientras el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde titular, presenta la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 del párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo, se encargará como alcalde al señor **RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ YABUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.674.037, actual Secretario General y de Gobierno del municipio de Cáceres, Antioquia, mientras se realiza el trámite consagrado en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **SUSPÉNDASE** del cargo de Alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia, al señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.993.863, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** al señor **RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ YABUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.674.037, actual Secretario General y de Gobierno, como Alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia, mientras el movimiento, partido político o coalición envía la terna conforme lo ordenado en los trámites descritos en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 del párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de ley, al señor **JOSÉ MERCEDES BERRIO BERRIO**, Alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar del encargo, en los términos de ley, al señor **RAFAEL ENRIQUE SÁNCHEZ YABUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.674.037, actual Secretario General y de Gobierno del municipio de Cáceres, Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Infórmese de esta decisión a la doctora Diana Mariela Benitez Cadavid, Fiscal 48 Especializada del Gaula Antioquia, en apoyo a la Unidad 150 Local Gaula Antioquia; envíese copia de este decreto a la Personería y a la oficina de Personal del municipio de Cáceres, Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Convóquese en los términos de Ley, a los representantes legales del movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde titular, para que presenten la respectiva terna.

PARÁGRAFO: Copia del presente Decreto se enviará al representante legal del movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde y que hizo parte de la inscripción de la candidatura a la alcaldía del municipio de Cáceres, Antioquia.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Victoria Eugenia Ramírez Vélez
VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Proyecto y elaboró	Maria Lúgía Arboleda. - Profesional Especializado Secretaria Gobierno	<i>[Signature]</i>
Revisó	John Reymon Rúa Castaño. - Asesor Despacho Secretaria Gobierno	<i>[Signature]</i>
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahíta C - Subsecretario Jurídico	<i>[Signature]</i>

Carlos Arturo Piedrahíta C



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 201807000435

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representante del Departamento de Antioquia, en el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, al doctor **FEDERICO GUERRA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.692.612, Secretario de Productividad y Competitividad de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Elaboró: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 01.02.18

Revisó: Gustavo A. Restrepo Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos Arturo Piedrahita Gárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Arturo Piedrahita Gárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000436

Fecha: 13/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar al doctor **CARLOS EDUARDO ORTEGA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.729.085**, en la plaza de empleo **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código **105**, Grado **01**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pardo Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cerna Pabón Secretario de Despacho
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(12/02/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese en el libro respectivo en nombre del señor VÍCTOR MANUEL CABRERA GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.024.752, como Representante Legal del INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO, en su calidad de Rector. De conformidad con el Acta de Junta Directiva número 45 del 29 de enero de 2018 y el artículo 18 de los Estatutos de la entidad.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor VÍCTOR MANUEL CABRERA GUTIÉRREZ, mediante oficio con radicado número 2018010052785 del 08 de febrero de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 12/02/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega P-Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163251 - 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
